AYUNTAMIENTO
DE
OLITE - ERRIBERRI
(Navarra)

15841877Y JESÚS MARCO (R: P3119100J)
Firmado digitalmente por 15841877Y JESÚS MARCO (R: P3119100J)
Fecha: 2023.10.27 14:49:12 +02'00'

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE OLITE-ERRIBERRI CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En Olite/Erriberri, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 19:00 horas del día 28 de septiembre de 2023, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, se reúnen los señores corporativos:

Alcalde:
Don JOSU ETXARRI SUESKUN.

Concejales:

Don ÁNGEL GUERRERO CARBANTES.
Doña MARÍA DEL ROSARIO DOMÍNGOS GARCÍA.
Doña IRENE MAYO JURÍO.
Doña MARÍA JOSEFINA POZO SILANES.
Doña MARÍA ASUNCIÓN GORRI ARMENDÁRIZ.
Doña MARÍA VICTORIA ALGARRA SADA.
Don JAVIER ELARRE LATOR.
Don JORGE FÉLIX BACAICOA BERUETE.
Doña CARMEN REAL FELIPE.
Doña EVA MARÍA GORRI GIL.

Interviene como Secretario el de la Corporación, don Jesús Marco del Rincón.

Abierto el acto por el señor Alcalde, se procede a tratar los diversos asuntos incluidos en el Orden del día:

1º.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 31 DE AGOSTO DE 2023.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión del pasado 31 de agosto de 2023.

2º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

En este punto se asume el dictamen de comisión y se adopta el siguiente acuerdo:

Consta en el expediente propuesta de dos modificaciones presupuestarias elaboradas por el servicio de Intervención.

Concretamente, se trata de:

1.- Una generación de créditos para contratación de personal desempleado (38.500,00 euros).

2.- Un suplemento de crédito para cubrir gastos inicialmente no previstos por reparación y mantenimiento de barredora, actividades deportivas, gastos en actividades culturales, y otros (5.258,38 euros).

A la vista de lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto corriente y el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar la generación de crédito para contratar personal desempleado en los términos reflejados en la parte expositiva del presente acuerdo.

2º.- Aprobar inicialmente el suplemento de crédito que arriba se detalla.

3º.- Someter la modificación consistente en suplemento de crédito al trámite de información pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

3º.- REVERSIÓN DE LA CONDICIÓN DE COMUNAL DE PARCELA 134 DEL POLÍGONO 11, DESAFECTADA EN FAVOR DE MTORRES.

De conformidad con lo dictaminado en comisión, se acuerda lo siguiente:

Una vez tramitado expediente de desafectación de terreno comunal identificado como parcela catastral 134 del polígono 11, a instancia de la mercantil MTorres Desarrollos Energéticos S.L., con el fin de destinarlo a instalación de torre anemométrica de 100 metros de altura, el Gobierno de Navarra otorgó su aprobación mediante acuerdo del pasado 11 de enero de 2023.

A pesar de ello, la citada mercantil ha manifestado su voluntad de no hacer uso del terreno, y de hecho, en el momento de adoptarse el presente acuerdo, no ha tomado posesión del mismo.

Debe aplicarse lo dispuesto en los artículos 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, que establece que *los acuerdos de cesión o gravamen de bienes comunales, una vez desafectados, deberán incluir siempre la cláusula de reversión, en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que los motivaron o las condiciones a que estuviesen sujetos. Producida la reversión volverán a formar parte del patrimonio de la entidad local correspondiente como bienes comunales* y concordante 149 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de

Navarra. De los que se desprende que cuando no se cumpla la finalidad que justificó la desafectación, debe procederse a la reversión de los bienes desafectados a su condición y calificación jurídica de comunales.

Por lo que,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Disponer la reversión de la parcela 134 del polígono 11 a su primigenia condición de comunal a todos los efectos legales.

2º.- Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

3º.- Notificar este acuerdo a la mercantil MTorres Desarrollos Energéticos.

4º.- ANULACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR TRANSPORTE DE ENERGÍA.

De conformidad con lo aprobado en comisión, se adopta el siguiente acuerdo:

Mediante anuncio en Boletín Oficial de Navarra del pasado 8 de noviembre de 2022 (número 220) fue elevada a definitiva la aprobación de la ordenanza reguladora de tasas por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo frente a la misma por parte de Red Eléctrica Española, se consideró oportuno, con el fin de no perder tiempo en la espera de la resolución del mismo, allanarse a la demanda correspondiente y proceder a una nueva tramitación de la citada ordenanza una vez corregidos los defectos observados.

Se considera que la falta de acuerdo de imposición es motivo suficiente para dicho allanamiento y, en definitiva, para la anulación de la ordenanza aprobada y publicada, sin perjuicio de una nueva tramitación de la misma. Todo ello en cumplimiento de la cumpliendo lo dispuesto en sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de fecha 8 de junio de 2023.

Por todo ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Tener por anulada y sin efecto la ordenanza reguladora de tasas por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 220 del 8 de noviembre de 2022.

2º.- Publicar anuncio de la presente anulación en el Boletín Oficial de Navarra.

5º.- IMPOSICIÓN DE TASAS POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS Y APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA.

Siguiendo el dictamen de comisión, se adopta el siguiente acuerdo:

Es voluntad municipal proceder a la exacción de tasas por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

A tal efecto, resultan ineludibles tanto la imposición de dicho tributo, como su regulación mediante la correspondiente ordenanza, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

Se cuenta a tal efecto con proyecto de ordenanza reguladora de dicha exacción municipal.

Por todo ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- La imposición de tasas por el aprovechamiento especial del dominio público local por instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

2º.- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de dicha exacción en los términos que constan en el correspondiente proyecto que obra en el expediente.

3º.- Publicar el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios municipal con el fin de que cualquier vecino o interesado en general puedan consultar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

6º.- APROBACIÓN INICIAL DE PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA AFECTANTE A NÚMEROS 18, 20 Y 22 DE LA AVENIDA BEIRE.

Se asume el dictamen de la comisión y se acuerda lo siguiente:

La sociedad pública foral NASUVINSA ha presentado Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) para modificación del contenido del artículo 24 de la Ordenanza General del Plan General de Urbanismo de Olite-Erriberri en lo que se refiere los parámetros relativos a la altura libre de los vuelos de fachada a la acera y saliente de los vuelos, en particular de los edificios de los números 18, 20 y 22 de la Avenida Beire. Se trata con ello de posibilitar la adopción de medidas constructivas tendentes a conseguir la mejora energética (aislamiento, carpinterías) y una mayor accesibilidad de los edificios afectados por la modificación, con el fin de acometer una iniciativa definida en un Proyecto de Intervención Global (PIG) contemplado en el Decreto Foral 61/2013 de 18 de septiembre.

El PEAU es figura de planeamiento urbanístico que tiene por objeto, entre otros, definir las modificaciones de Plan General Municipal que afecten al suelo urbano, según se

desprende del artículo 77.6 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio.

Consta informe de arquitecto municipal en el que se acredita la conformidad de la ordenación propuesta con la normativa territorial y urbanística vigente.

Por todo lo cual, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72 del citado Decreto Foral Legislativo 1/2017,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana presentado a iniciativa de Nasuvinsa para modificación del artículo 24 de la Ordenanza General del Plan Municipal de Urbanismo de Olite-Erriberri en lo que se refiere a los inmuebles de los números 18, 20 y 22 de la Avenida Beire.

2º.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y dos diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra.

7º.- MOCIONES Y ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Se plantea la conveniencia de adoptar acuerdo sobre la aceptación de la eventual donación de parcelas catastrales 1.017 y 1.018 del polígono 16, que el Arzobispado y Parroquia han de llevar a cabo en favor del Ayuntamiento con el fin de cumplir con los requisitos de la convocatoria de ayudas del programa 2 por 100 cultural. La urgencia del asunto está justificada en el hecho de que el plazo de solicitudes finaliza el 15 de octubre y no está prevista la celebración de otra sesión plenaria antes de dicho día. Consta a los corporativos propuesta de Alcaldía, que se somete a votación.

Por unanimidad se acepta la urgencia del asunto.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.- Por acuerdo plenario del pasado 31 de marzo de 2023 fue aprobado convenio entre este Ayuntamiento y Arzobispado de Pamplona-Tudela y Parroquia de San Pedro por el que se asumían por ambas partes varios compromisos relacionado con la ordenación urbanística y ejecución de inversiones en el entorno de la iglesia de San Pedro y plaza del Fosal. El citado convenio tiene su principal motivación en la necesidad de dotar a la iglesia de San Pedro y su claustro de un entorno urbanístico acorde con su categoría histórica y artística.

2.- En el citado convenio se contemplaba, entre otros extremos, la transmisión de la propiedad de parcelas 1.017 y 1.018 del polígono 16 del catastro municipal por parte del Arzobispado y Parroquia en favor del Ayuntamiento, a cambio de un local bajo en propiedad a transmitir a Arzobispado y Parroquia para albergar en el mismo los pasos y otros elementos propios del culto.

3.- El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha aprobado convocatoria y bases para destino del 2 por 100 de sus recursos a inversiones de

conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del "Programa 2% cultural". Uno de los requisitos establecidos en las citadas bases es el de disponer, por parte de las entidades que pretendan conseguir la condición de beneficiarias, de la titularidad de los inmuebles afectados.

Es interés del Ayuntamiento aprovechar la oportunidad que brinda dicha convocatoria para conseguir una parte relevante de los fondos necesarios para la financiación de las actuaciones previstas en las parcelas 1.017 y 1.018 arriba mencionadas hoy propiedad de Arzobispado y Parroquia, por lo que resulta ineludible la adquisición por aquél de los citados terrenos sin que sea posible, al menos por el momento, dar cumplimiento a la totalidad de los compromisos asumidos en el convenio a que se refiere el punto 1 anterior, en particular la transmisión de local bajo construido en favor de Arzobispado y Parroquia.

4.- Por este motivo, tanto el Arzobispado como la Parroquia de San Pedro han dado conformidad a la transmisión de la titularidad del dominio de las parcelas de su propiedad en favor del Ayuntamiento pura y simplemente, sin condición alguna, con el fin de posibilitar la obtención por parte de este último de fondos provenientes de la convocatoria del 2% cultural, que sirvan a la financiación de las actuaciones contempladas en las repetidas parcelas catastrales.

5.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Olite-Erriberri ratifica los términos del convenio aprobado el 31 de marzo pasado en los términos arriba indicados en cuanto sean compatibles con la referenciada convocatoria, de forma que asume el compromiso de proporcionar a la Parroquia de San Pedro un local bajo para ubicación de pasos de Semana Santa y otros elementos de culto mediante actos o negocios jurídicos que resulten adecuados a dicho fin, sin perjuicio de la propiedad municipal y siempre que no supongan un incumplimiento de las bases de la convocatoria del 2% cultural de referencia.

Por todo ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aceptar la donación de los terrenos y edificación que conforman las parcelas 1.017 y 1.018 del polígono catastral 16, a formalizar con Arzobispado y, en su caso, Parroquia de San Pedro, en favor del Ayuntamiento de Olite-Erriberri, de forma pura y simple, sin condición alguna, y libre de cargas y arrendamientos.

2º.- Ratificar asimismo los términos del convenio aprobado mediante acuerdo de 31 de marzo de 2023, y mantener sus compromisos en tanto en cuanto resulten compatibles con las condiciones y obligaciones derivadas de convocatoria de ayudas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana 2% cultural.

3º.- Asumir el compromiso de proporcionar a la Parroquia de San Pedro un local bajo para ubicación de pasos de Semana Santa y otros elementos de culto mediante actos o negocios jurídicos que resulten adecuados a dicho fin, sin perjuicio de la propiedad municipal y siempre que no supongan un incumplimiento o contravención de las bases de la convocatoria del 2% cultural de referencia.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos y preguntas.

9º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se ha remitido relación de resoluciones de Alcaldía números 332 a 674, ambas inclusive, esto es, desde el mes de mayo pasado, con el fin de subsanar las deficiencias de presentación comprobadas en la relación del Pleno anterior. Los corporativos se dan por enterados.

Doña Josefina Pozo solicita información acerca de la resolución 612 resolviendo nota de reparos de intervención con motivo del pago de determinadas facturas. Se le informa por el señor Alcalde que la nota responde a una cuestión más de procedimiento que de fondo; que intervención ha llevado a cabo el pago de las citadas facturas.

10º.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.

No hay información de Alcaldía.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19:25 horas del mismo día, de cuyo resultado se extiende la presente, que certifico.